

EMPRENDEDORES:

Iniciativa de empleo (I+E). Orden de 21 de enero de 2004 (Boja 22 de 3/2/04).

Por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local. Modificada por Orden de 22/11/04 (Boja 9 de 14/01/05).

<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/portal/es/empresa/ayudasContratacion/promocionDesarrolloLocal/>

Beneficiarios	Emprendedores desempleados que inicien proyectos empresariales innovadores que generen empleo estable y estén calificados como I+E.
Requisitos	No haber iniciado la actividad. Generar al menos 1 empleo estable. Que sea una actividad innovadora y viable Obtener el apoyo de una UTEDLT o Ayto.
Inversiones financiables	1.- Ayuda por contratación indefinida o alta de socios en Sociedades Laborales. 2.- Ayuda financiera (reducción tipo interés). 3.- Ayuda de apoyo a la función gerencial. 4.- Contratación de expertos de alta cualificación
Plazos	1.- Ayuda financiera: antes de iniciar el proyecto. 2.- Apoyo a la función gerencial y contratación de expertos: 1 año desde el inicio de de la actividad. 3.- Ayuda por contratación indefinida: dos meses siguientes a la formalización del contrato.
Cuantía	1.- Contratación indefinida. Hasta 4.808 € por contrato indefinido o por cada socio trabajador. 2.- Ayuda financiera. Hasta 5.109 € por puesto de trabajo estable generado incluido el del propio promotor. 3.- Función gerencial. 75% de los costes salariales hasta un máximo de 12.020,24 € . 4.- Contratación de expertos. 50 % de los costes salariales de un año hasta un máximo de 18.030,36 € .

EMPRENEDORES:

Ayuda al establecimiento y el mantenimiento del trabajo autónomo. Orden de 26 de abril de 2010 (Boja 85 de 04/05/10)

Por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo en Andalucía.

http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/portal/es/aut_oempleo/ayudasCreacionEmpresas/establecimientoAutonomo/?paso=detalle

Beneficiarios	Establecimiento: trabajador/a autónomo que hayan iniciado su actividad económica en los 6 meses anteriores a la apertura del plazo para la solicitud. Mantenimiento: trabajador/a autónomo que lleven de alta en el RETA o en el régimen que legal o estatutariamente corresponda, un mínimo de 1 año y un máximo de 3 años a contar desde la apertura del plazo de solicitud.
Requisitos Emprendedor	<ul style="list-style-type: none">- Ejercer una actividad económica de forma individual por cuenta propia, y con hasta cinco trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, y que tenga residencia y domicilio fiscal en Andalucía.- Acreditar que en el mismo día o en el anterior a su alta en el RETA se encontraba en situación legal de desempleo- No compatibilizar su actividad con ninguna otra actividad por cuenta propia, o por cuenta ajena.- Mantener de forma ininterrumpida su condición de autónomo durante 3 años desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda.
Exclusiones	Haber recibido la ayuda en los 3 años anteriores a la apertura del plazo de presentación de las solicitudes.
Plazos	Marzo y Septiembre. Plazo extraordinario: 15 de mayo al 15 de junio de 2010.
Cuantía	<p>Establecimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ 5.000 euros para personas desempleadas en general.✓ 6.000 euros para jóvenes < 30 años que en el año anterior hayan finalizado programas de formación o mixtos y provengan de expedientes de regulación de empleo✓ 7.000 euros para mujeres desempleadas.✓ 8.000 euros para discapacitados (33%), mayores de 45, inmigrantes y desempleados por un período igual o superior a 12 meses.✓ 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad (33%)✓ En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género la cantidad se incrementa el 10% <p>Mantenimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Cantidad a tanto alzado de hasta 4.000 euros destinada a financiar gastos e inversiones ya realizados por parte del trabajador o trabajadora autónomo.➤ A efectos de esta ayuda, se considerarán gastos e inversiones elegibles las que se hayan realizado y pagado, en los seis meses anteriores a la apertura del plazo para solicitar la ayuda. Los pagos realizados en efectivo deberán acreditarse documentalmente.